

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a ... de ... de 2026

REUNIDOS:

De una parte, MARÍA MAGDALENA TATO y MARIANA C. MASSONE, actuando en representación del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en su carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de su Consejo Directivo, en virtud de sus designaciones en la Asamblea Ordinaria Anual del 25 de septiembre de 2025 (en adelante, el "COLEGIO").

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrada el 17 de diciembre de 2013, poderes que declara vigentes y no modificados (en adelante, la "FG/USAL").

El COLEGIO y la FG/USAL, conjuntamente denominados las "Partes", se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la FG/USAL es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicado en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificado por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo).

Que el COLEGIO tiene entre sus funciones velar por la rectitud e ilustración en el ejercicio profesional, conforme lo establece la Ley Orgánica Notarial N.º 404 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Estatuto.

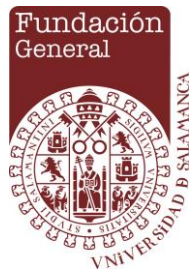
Que la FG/USAL participa de objetivos coincidentes con los perseguidos por el COLEGIO, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una colaboración mutua mediante acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y el COLEGIO para facilitar la participación de los beneficiarios definidos en la cláusula siguiente en la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en



adelante, los “CED”), en condiciones especialmente ventajosas, así como promover su difusión institucional.

SEGUNDA.— De los CED y de los beneficiarios del Convenio.

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los escribanos matriculados en el COLEGIO y, en su caso, a aquellas otras personas vinculadas institucionalmente con éste que el COLEGIO determine, siempre que reúnan los requisitos académicos de admisión establecidos por la FG/USAL (en adelante, los “Beneficiarios”).

Los CED se imparten, a la fecha de celebración del presente, en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas distintos programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico. La información actualizada sobre programas, modalidades, requisitos y demás condiciones académicas será suministrada por la FG/USAL y podrá consultarse asimismo en los canales oficiales de los CED (<https://ced.usal.es>).

Cada programa se compone actualmente de ciento veinte (120) horas nominales, de las cuales sesenta (60) tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las sesenta (60) horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. Las modificaciones académicas que la FG/USAL pudiera introducir serán informadas oportunamente al COLEGIO.

TERCERA.— De los compromisos de las Partes.

La FG/USAL se compromete ante el COLEGIO a realizar las siguientes acciones:

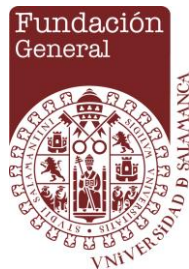
- a) Facilitar al COLEGIO, con carácter prioritario, información de cada nueva edición de los CED, incluyendo los enlaces y materiales de difusión que resulten necesarios.
- b) Garantizar a los Beneficiarios un descuento variable sobre el precio de inscripción en los CED, conforme a la cantidad de participantes del COLEGIO computables en cada edición, del siguiente modo:
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100.
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100.
 - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100.

La FG/USAL informará al COLEGIO, antes de cada convocatoria, el criterio operativo de cómputo y aplicación de los descuentos.

- c) Incorporar el logo o signos distintivos del COLEGIO bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. Incorporar el logotipo o signos distintivos del COLEGIO bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones equivalentes a las aplicables a otras entidades con las que la FG/USAL celebre acuerdos de similar naturaleza, con sujeción a lo previsto en la cláusula OCTAVA

El COLEGIO se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

- a) Procurar la difusión de los CED a través de los medios institucionales que estime adecuados, tomando como referencia la información proporcionada por la FG/USAL.
- b) A través del Coordinador designado conforme la cláusula CUARTA, acreditar ante la FG/USAL la condición de Beneficiario de las personas que soliciten acogerse a las ventajas



previstas en este Convenio y realizar las gestiones institucionales que resulten razonablemente necesarias para la aplicación de los descuentos.

c) Remitir, cuando resulte necesario, el listado final de participantes que hayan solicitado la aplicación de los beneficios del presente Convenio, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

La admisión académica a los CED será de exclusiva competencia de la FG/USAL. La acreditación efectuada por el COLEGIO tendrá únicamente por finalidad verificar la pertenencia del interesado a alguna de las categorías de Beneficiarios previstas en este Convenio y no importará recomendación académica ni garantía de admisión.

El pago de la matrícula y de cualquier otro concepto correspondiente a la participación en los CED será realizado directamente por cada Beneficiario a la FG/USAL, conforme a las modalidades y condiciones establecidas por ésta. El COLEGIO no asumirá responsabilidad alguna por tales pagos, su falta de realización, cancelaciones, devoluciones ni por otras obligaciones económicas o académicas de los participantes.

CUARTA.— Coordinación y notificaciones.

Por el COLEGIO, la coordinación de la ejecución del presente Convenio estará inicialmente a cargo del Sr. MARCELO RANNI, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes del COLEGIO. Las comunicaciones podrán dirigirse a:

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Dirección postal: Av. Las Heras 1833, C1127AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
C1127AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono +54 11 4809-6836
Correo electrónico info@colegio-escribanos.org.ar

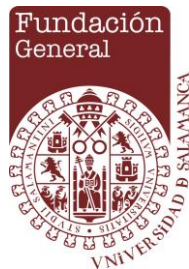
La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca
Departamento de Formación y Congresos
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2
37002 – Salamanca (España)
Teléfono: (+34) 923 294 679
Correo electrónico: ced@usal.es

Las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente Convenio serán válidas cuando sean remitidas por escrito, por correo postal o correo electrónico, a las direcciones indicadas. Cualquiera de las Partes podrá modificar sus datos de contacto o la persona designada como Coordinador mediante comunicación escrita a la otra Parte.

QUINTA.— Disposición financiera.

El presente Convenio no genera por sí mismo obligación económica, financiera ni de pago alguna a cargo de las Partes, ni implica garantía, solidaridad o asunción por el COLEGIO de las obligaciones económicas correspondientes a los Beneficiarios. Cualquier compromiso económico que eventualmente pudiera acordarse entre las Partes deberá instrumentarse expresamente y por escrito mediante el acuerdo correspondiente.



SEXTA.— *De la colaboración entre las partes.*

Las Partes colaborarán de buena fe y con criterios de eficiencia para procurar la adecuada ejecución de lo convenido, sin que el presente Convenio implique la constitución de sociedad, asociación, mandato, representación, relación laboral ni vínculo de dependencia entre ellas.

SÉPTIMA.— *Protección de datos personales.*

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que accedan con motivo de la ejecución del presente Convenio exclusivamente para las finalidades previstas en éste, limitando su tratamiento a aquellos datos que resulten adecuados, pertinentes y necesarios para su cumplimiento.

Cada Parte será responsable del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales que le resulte aplicable, incluyendo, respecto del COLEGIO, la Ley N.º 25.326, su Decreto Reglamentario N.º 1558/2001 y demás normativa complementaria, y respecto de la FG/USAL, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos suministrados por el COLEGIO a la FG/USAL no podrán ser utilizados para finalidades incompatibles con la gestión, inscripción y desarrollo de los CED ni comunicados a terceros, salvo que ello resulte necesario para la prestación de la actividad, exista obligación legal o medie otra base jurídica suficiente. Las Partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos.

El COLEGIO procurará que los interesados sean debidamente informados, al solicitar la aplicación de los beneficios del presente Convenio, acerca de la comunicación de los datos estrictamente necesarios a la FG/USAL y de la finalidad de dicho tratamiento, conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.*

El uso de los nombres, logotipos, marcas y demás signos distintivos de cualquiera de las Partes quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Convenio. Su utilización no implicará cesión, licencia general ni reconocimiento de derecho alguno sobre ellos a favor de la otra Parte.

Ninguna de las Partes podrá autorizar a terceros el uso de los signos distintivos de la otra ni utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este Convenio sin autorización previa y escrita de su titular. Cada Parte respetará las pautas de identidad institucional que le sean comunicadas por la otra.

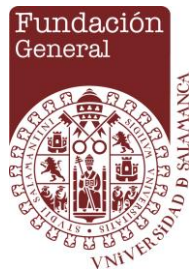
NOVENA.— *De la duración del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Vencido dicho plazo, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha de vencimiento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación escrita cursada a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

La extinción del Convenio no afectará, salvo acuerdo distinto entre las Partes o imposibilidad sobreviniente, la continuidad de los CED ya iniciados respecto de los Beneficiarios regularmente inscriptos, los que se registrarán hasta su finalización por las condiciones aplicables a la respectiva edición.

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo escrito de ambas Partes.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA.— Solución de divergencias.

Las Partes procurarán resolver de buena fe y mediante negociación directa cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio. A tal efecto, las cuestiones serán sometidas inicialmente a los respectivos Coordinadores y, de no alcanzarse una solución, a las autoridades competentes de ambas Instituciones.

UNDÉCIMA.— Suscripción.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser suscripto por medios electrónicos, reconociendo recíprocamente la validez de dicha modalidad de suscripción en cuanto resulte admitida por la normativa aplicable. El Convenio se considerará celebrado en la fecha correspondiente a la última firma realizada.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio de un solo tenor y a un mismo efecto.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

POR EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

D. Óscar González Benito
Director-Gerente

María Magdalena Tato – Presidente
Mariana C. Massone - Secretaria

Firmado por
***7193** ÓSCAR
GONZALEZ (R:
****3811*) el día
10/09/2026 con un
certificado emitido
por AC

Fecha: de septiembre de 2026

Fecha: 4 de septiembre de 2026



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de MASSONE Mariana Claudia, Matrícula 4583 quien se desempeña en el cargo de Secretario/a de CONSEJO DIRECTIVO. Buenos Aires, 09/09/2026 15:16:06 -



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de TATO Maria Magdalena, Matrícula 4732 quien se desempeña en el cargo de Presidente de CONSEJO DIRECTIVO. Buenos Aires, 07/09/2026 17:32:06 -